

# Análisis del impacto del proyecto de Ley Fiscal 2025 de la Prov. de Bs As

21 de noviembre de 2024



- Antecedentes: Ley fiscal 2024
- La sensación de bolsillo del productor
- Proyecto de Ley Fiscal 2025
- Consecuencias de la aplicación del proyecto de ley fiscal 2025 en el IIR
  - Mantiene la carga de 2024
  - Mantiene facultades delegadas al Ministerio de Economía
- Otros impuestos y tasas en el proyecto
  - Límites a partir de los que está alcanzado por ingresos brutos
  - Otras adecuaciones ITGB, tasa puertos, etc.
- Conclusión

# Ley Fiscal 2024 y el inmobiliario rural



- 1. Ajuste del impuesto que tiende al 300%**, por como juega el impacto del impuesto complementario.
- 2. Permite que se indexen las cuotas 2, 3 y 4** según índice de ARBA. (no aplicado en 2024)
- 3. 5ta Cuota:** Impuesto adicional equivalente a  $\frac{1}{4}$  de la cuota anual, para valuaciones superiores a los \$39.096.756
- 4. Quita del beneficio** por buen contribuyente, del 15% y del 5% por débito en cuenta.

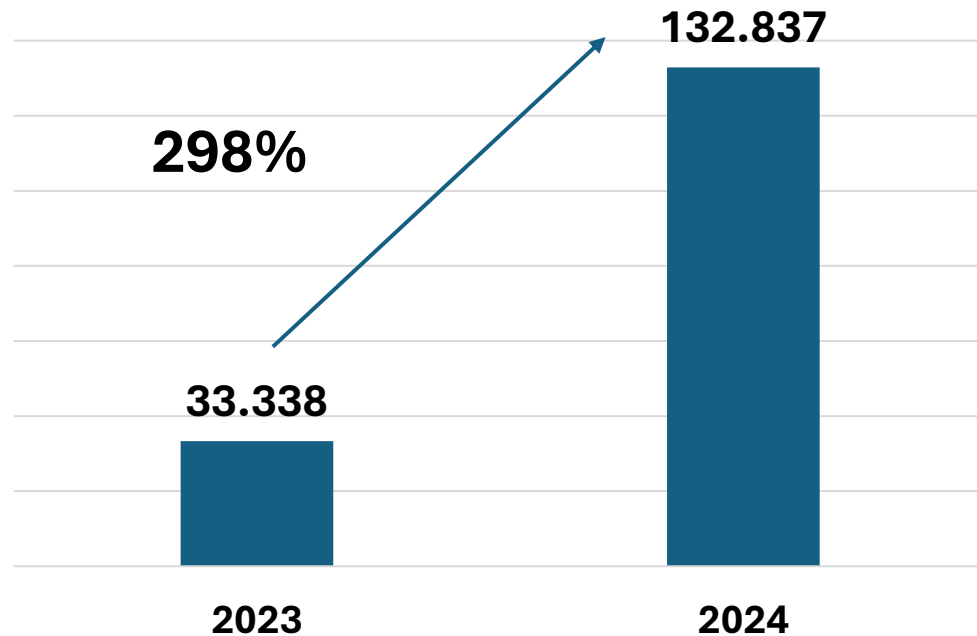
Incremento límite	Base imponible
140%	\$0 - \$3.554.400
180%	\$3.554.400 - 8.127.288
190%	\$8.127.288 - \$19.986.324
200%	\$19.986.324 - \$198.984.001
300%	\$198.984.001 en adelante

Fuente: IEE-SRA en base a Ley Fiscal Provincial 2024

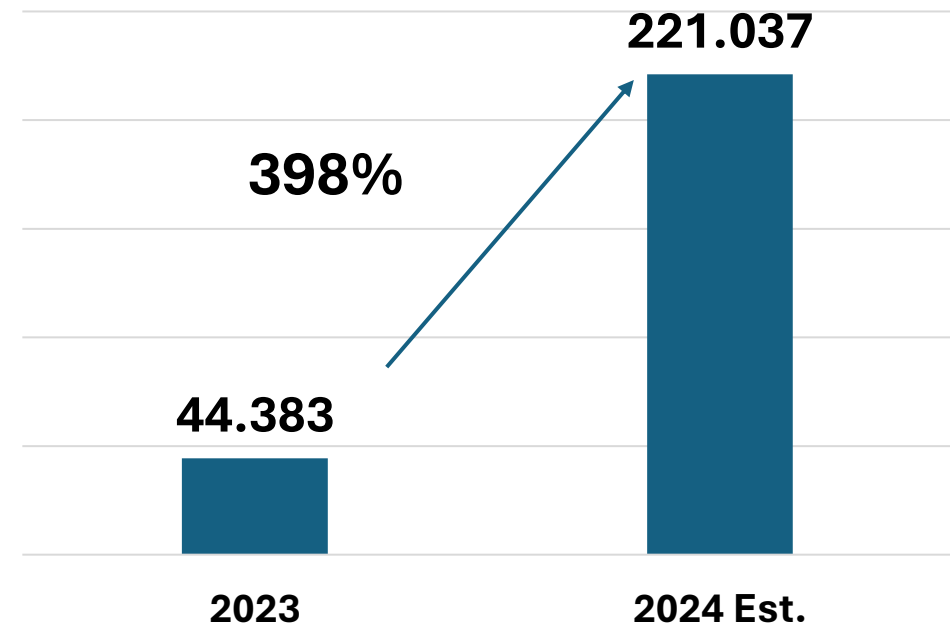
# Recaudación estimada IIR aumentó un 400%

## Evolución de la recaudación del IIR Bs As

Acumulado ene-sep de cada año  
-en millones de \$-



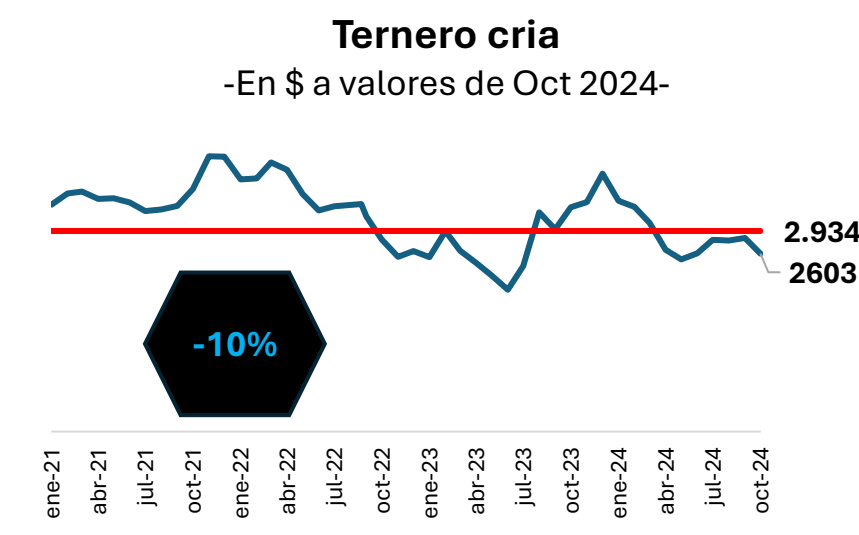
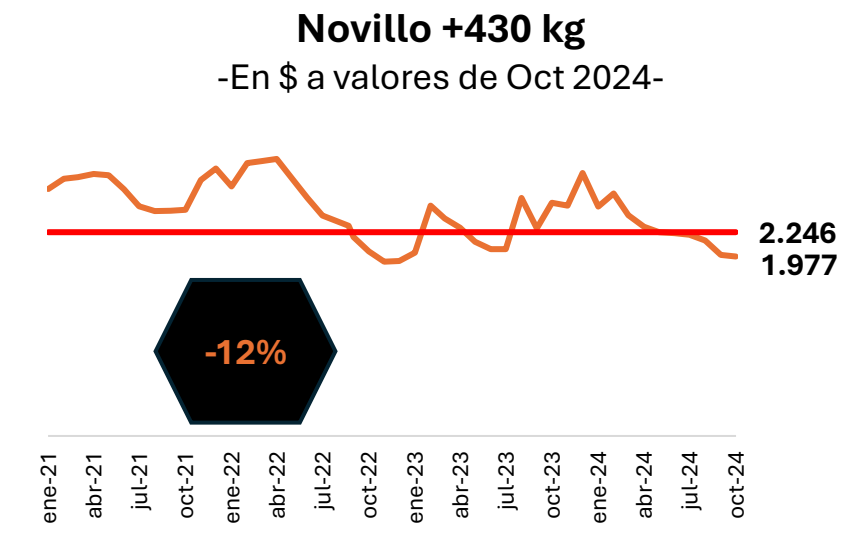
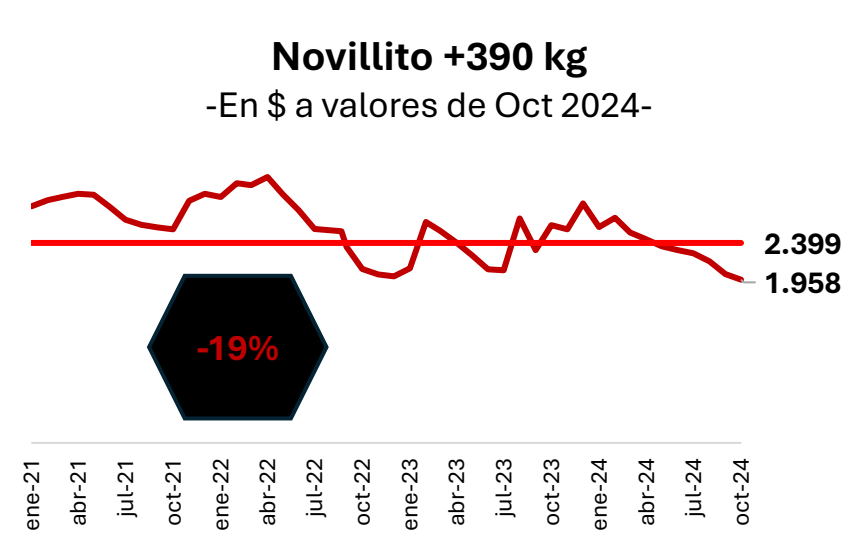
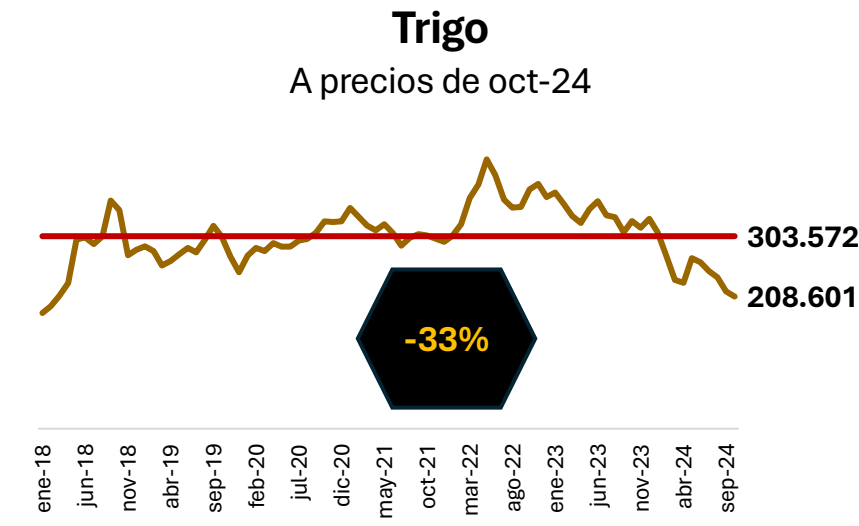
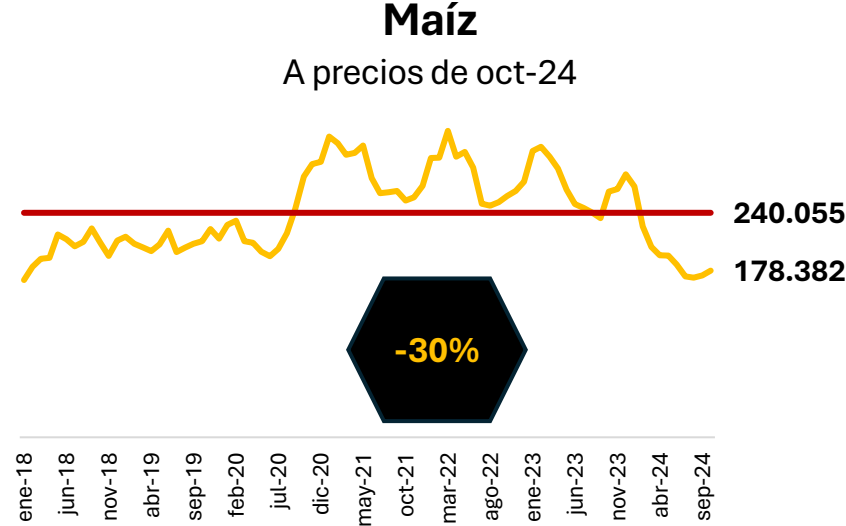
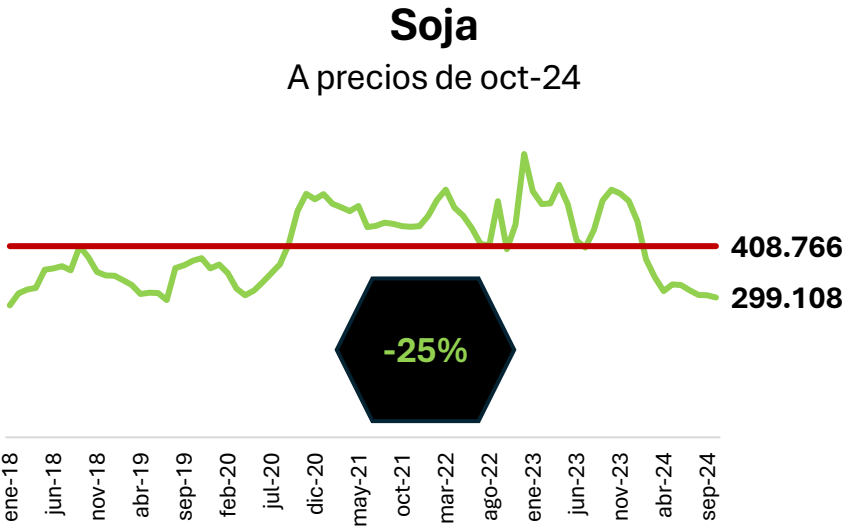
Estimado anual **con la 4ta cuota y la 5ta cuota extraordinaria**  
-en millones de \$ -



Fuente: IEE-SRA en base a Dirección General de Acción Provincial de Política Tributaria

# Se achicó la sensación del bolsillo

Fuente: IEE-SRA en base a SIO Granos, MAG Cañuelas



# Proyecto de ley fiscal 2025



## Impuesto inmobiliario rural

- Base imponible: el coeficiente para adecuar los VO pasa de 12,05 a 16,20: +34,4%
- Límite del impuesto 28% sobre el valor de 2024 (sin 5ta cuota) aumentada un 5%.
- Se mantiene la progresividad de la ley 2024 (los rangos de alícuotas suben 34,4%)
- No se volvió a proponer una 5ta cuota, ni el descuento del 20% para los partidos incluidos en Art 2 de la Ley 13647 (Fomento del sudoeste Bonaerense)

## Impuesto sobre los ingresos brutos

- Introduce tramos con alícuotas reducidas
- Reduce alícuotas, matanza y faena bovina y porcina.

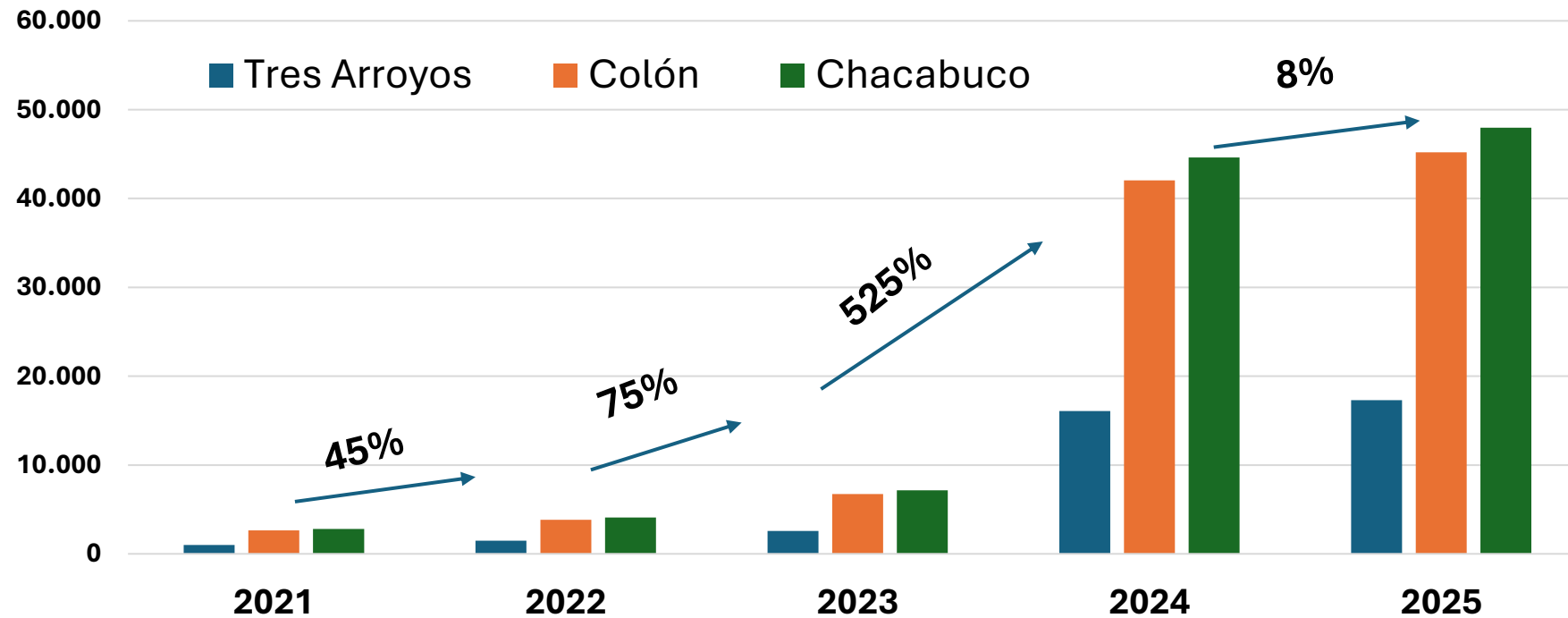
## Otros impuesto y tasas

- Adecuación rangos impuesto transferencia gratuita de bienes
- Adecuación de valores de tasas, infracciones, multas, etc.

# Impacto de la ley fiscal 2025 en el IIR

## Variación del IIR por establecimiento

\$ por Ha



- Campo agrícola de 600 has y campo ganadero de 1000 has .Valuación: se tomó la valuación promedio de cada uno de los partidos: Tres Arroyos, Chacabuco, Colón, Ayacucho. Se tomó un F911 del 75%. Se tomaron los precios promedios mensuales de los meses del vencimiento de cada año. Para 2021-2023 se tomó 20% de bonificación, para 2024 sin bonificaciones y con 5ta cuota y para 2025 el valor como surge del proyecto presentado (sin bonificación).
- % de los establecimientos entre 200-1000 ha según CNA 2018: Tres Arroyos:51%, Colón:25%, Chacabuco: 34%.

Fuente: IEE-SRA en base a datos privados

# Facultades delegadas emisión del IIR

Se mantiene las facultades delegadas al Ministerio de Economía a los fines de:

- 1) Actualizar las cuotas (Art 163):** Con la posibilidad de ajustarlas en función de la tasa de descuento a 30 días del BAPRO (34%-40%TNA), aumentada en hasta un 100%. (2,8%-3,3% mensual)
- 2) Instrumentar las bonificaciones (Art 19):** Con un tope de hasta 35%



# Impuesto sobre los ingresos brutos

- En agro se empieza a tributar 0,75% según la actividad y el nivel de facturación
- **Cereales y oleaginosas, cría de ganado** (bovino, porcino, ovino, etc.) empiezan a tributar el 0,75% cuando los ingresos superen los establecidos para el tramo 4to. (\$231 millones)
- Hortalizas, legumbres, fibras, frutas, plantas aromáticas, producción de semillas, producción de **leche, lana, cría de aves, servicios agrícolas y pecuarios, forestal**, entre otros, se empieza a tributar con ingresos superiores a los del tramo 1ro (\$2.602 millones)
- Baja de las alícuotas del 1,5% al 0,5% para los casos de matanza de ganado bovino, procesamiento de carne de ganado bovino y matanza de ganado porcino y procesamiento de su carne.

Tramo	Ingreso MM \$	Equivalencia
1	\$ 2.602	Leche: 16.000 litros día
4	\$ 231	Trigo: 350 ha Soja: 230ha Maíz: 177 ha Ganadería: 550 ha

# Otros impuestos y tasas

- Sellos: sin cambios
- Tasa de puerto: adecuan los valores a \$1.135 por tonelada cargada y \$3.405 por tonelada descargada.
- Impuesto a la transferencia gratuita de bienes: Se actualizaron los rangos de escalas un 127% en 2025, esto implica un aumento del 890% desde 2022. En línea con lo que aumentó el IIR en misma fecha.

# Conclusión

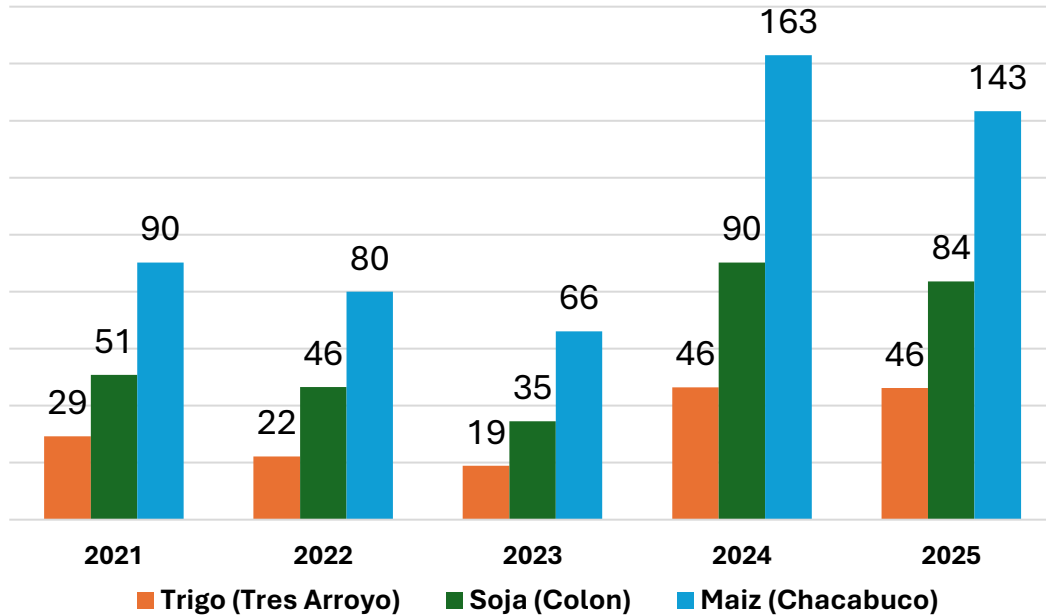
- La ley fiscal de 2024 implicó un aumento de la recaudación real del impuesto del 400%, con partidas que sufrieron aumentos de más del 500%, en un contexto donde la sensación de bolsillo del productor se ha deteriorado entre 10% y 33% según producto.
- El gobierno de Bs. As. propuso una ley fiscal para 2025 con un IIR que mantiene la carga que alcanzó el impuesto en 2024 (incluida la quinta cuota)
- La falta de certeza que generan las facultades delegadas (Art 19 y Art 163) impiden tener un valor cierto sobre el monto del impuesto que terminará emitiendo ARBA.
- **Se sugiere:**
  - Establecer expresamente en la ley, los porcentajes de las alícuotas que se deben contemplar por buen cumplimiento, adhesión al débito automático, pago adelantado y demás bonificaciones.
  - Eliminar el Art 163 que establece la posibilidad de ajustar las cuotas no emitidas.
  - Incluir los descuentos para los partidos incluidos en el Art 2 de la Ley 13647 (Sudoeste Bonaerense)
  - Eliminar el impuesto complementario.
  - Eliminar el impuesto a la transferencia gratuita de bienes.
  - Exceptuar del impuesto las mejoras, infraestructura y edificios dentro de la explotación rural.

# Impacto de la ley fiscal 2025

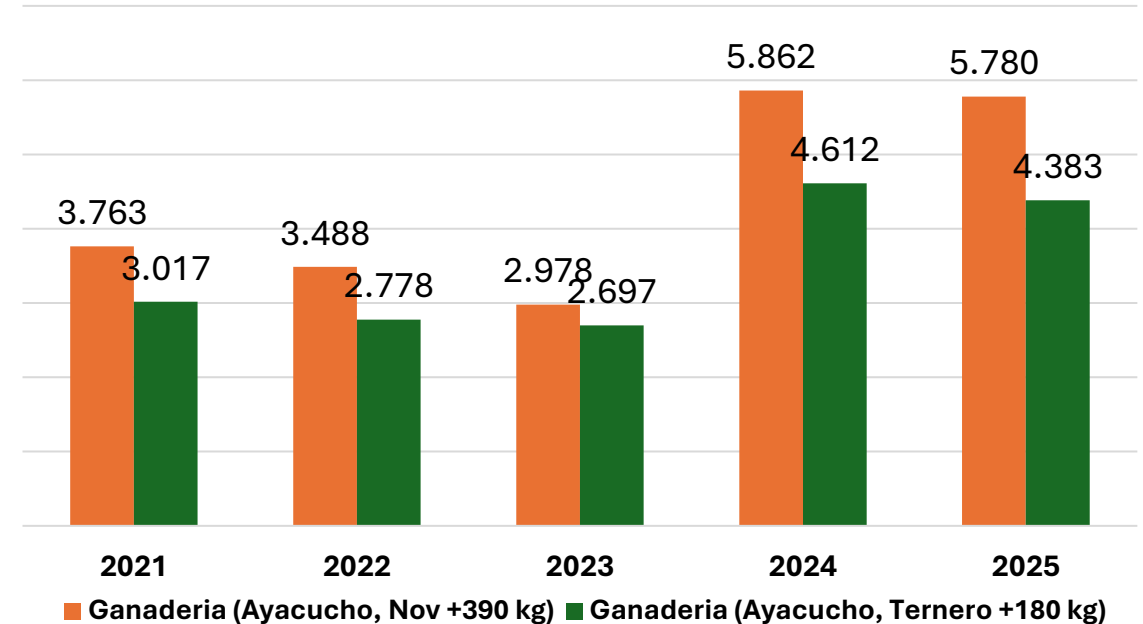
## Variación del Impuesto Inmobiliario

En ton/ha y Kilos de Novillito/ha \*

Establecimiento Agrícola  
(en ton de producto)



Establecimiento Ganadero  
(en kilos de animal en pie)

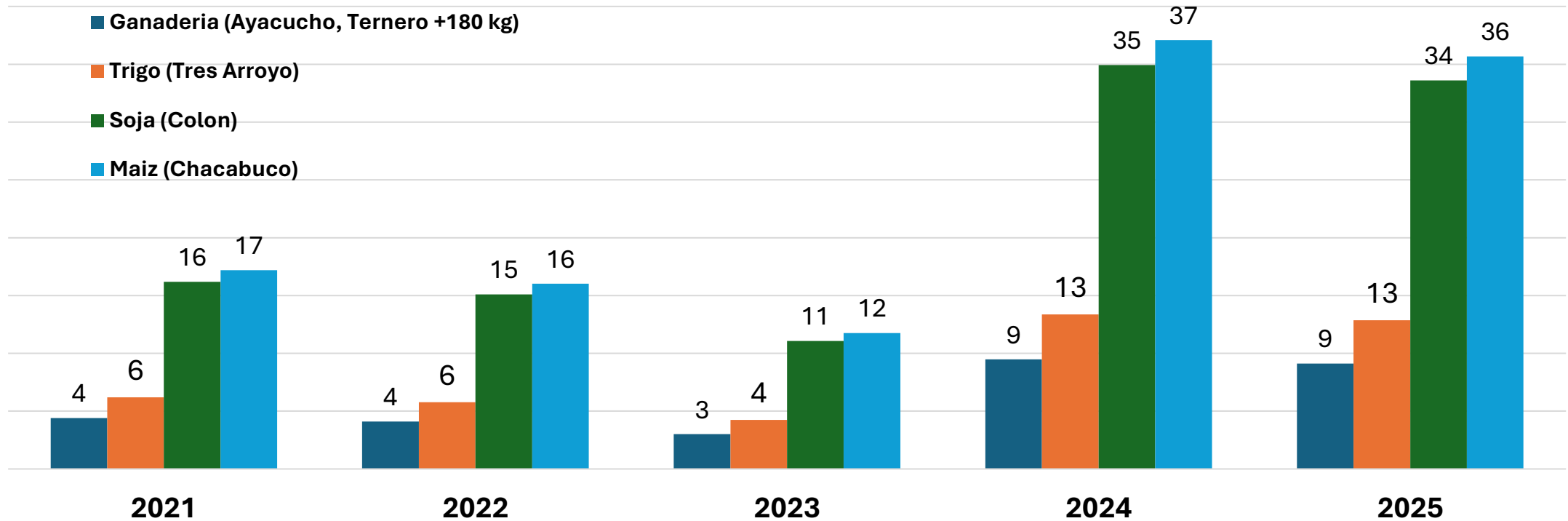


\* Campo agrícola de 600 has y campo ganadero de 1000 has .Valuación: se tomó la valuación promedio de cada uno de los partidos: Tres Arroyos, Chacabuco, Cólón, Ayacucho. Se tomó un F911 del 75%. Se tomaron los precios promedios mensuales de los meses del vencimiento de cada año

# Impacto de la ley fiscal 2025

## Variación del Impuesto Inmobiliario anual

En U\$\$/ha \*



\* Campo agrícola de 600 has y campo ganadero de 1000 has .Valuación: se tomó la valuación promedio de cada uno de los partidos: Tres Arroyos, Chacabuco, Cólón, Ayacucho. Se tomó un F911 del 75%. Se tomó el Impuesto anual determinado dividido por el tipo de cambio promedio entre los meses de vencimiento de las cuotas de cada año

Fuente: IEE-SRA en base a datos privados